



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815.004.730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 4056 del 17 de Octubre de 2019 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

IEPVI 1151.20.03.05-2020

CELEBRADO ENTRE LA I.E. PAULO VI Y SIXTA VERONICA PEREZ CHAVEZ

Entre los suscritos a saber: **Lic. MARIA AURORA BARBERY CONCHA** mayor de edad, identificada civilmente con C.C. 31.153.600 Palmira (Valle) obrando en calidad de **RECTORA** de la **INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI** de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 6891 (Diciembre 11 del 2018), Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI - CONTRATANTE**, y por la otra; **SIXTA VERONICA PEREZ CHAVEZ** persona NATURAL con NIT 31.146.158-5 y domicilio principal en CR 1 ESTE 33 B 28 P2 Palmira (Valle) mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. C.C. 31.146.158 Palmira quien actua en representación propia y que en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en la compra que la **INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI - CONTRATANTE** hace al **CONTRATISTA** del **COMPRA DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA USO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI Y SUS RESPECTIVAS SEDES.**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. **TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de **6 DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los mismos. **QUINTA. VALOR.** Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de:

TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS MDA CTE. (\$ 3.320.200,00)

SEXTA.FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada en la cláusula anterior previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento del objeto contractual. así: Así: **100% Contraentrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfaccion.**

PARAGRAFO PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los elementos entregados a la Institución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A) DEL CONTRATISTA: 1) Entregar los bienes objeto del contrato en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) Efectuar la entrega de los bienes a la Institución Educativa Contratante. 4) El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes contratados y efectuar el cambio de los bienes que no cumplan con los requisitos de calidad o no satisfagan las necesidades de la Institución Educativa Contratante. 5) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:**

1) Recibir a entera satisfacción el Obieto del presente contrato. 2) Hacer efectivo el pago del contratista en el tiempo estipulado. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal N° **2.1.02.01.01** **MATERIALES Y SUMINISTROS**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815.004.730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 4056 del 17 de Octubre de 2.019 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.

según C.D. N° **000017** de fecha **OCT 30 DE 2020** y registro presupuestal N° **000017** de fecha **NOV 27 DE 2020** expedido por la Contadora de la Institución Educativa, por valor de **\$ 3.320.200,00 TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS MDA CTE.**

NOVENA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo se podrá entre las partes suspender temporalmente la suspensión del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se computa dicho termino.

DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa o quien delegue, el cual vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DECIMASEGUNDA**

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato **DECIMA TERCERA.**

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA CUARTA. DE LA APLICACION DE LA CLAUSULA**

PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente. **DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA**

PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga

pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA**

SEXTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **DECIMA SEPTIMA. DEDUCCIONES:** el contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que,

por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones. **DECIMO OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: DOCUMENTOS: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Cotización presentada por el contratista. **DECIMA NOVENA. GARANTIAS:** Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de

la Institución Educativa PAULO VI, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815.004.730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 4056 del 17 de Octubre de 2019 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.

requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener: Se recomienda exigir al contratista que ampare la Institución, frente a estos riesgos mediante la expedición de una garantía única, otorgada por una Cia de Seguros. Los amparos que deberá cumplir la mencionada garantía, serán: * **DE CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más. **VIGESIMA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 27 días del mes de Noviembre de 2020

Lic. MARIA AURORA BARBERY CONCHA
Rectora Institución Educativa Paulo VI
CONTRATANTE

SIXTA VERONICA PEREZ CHAVEZ
C.C. 31.146.158 Palmira
CONTRATISTA